

JGE25/2014

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DECLARATORIA DE VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL QUE SERÁN CONCURSADAS EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2013-2014 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, COMO MEDIDA ESPECIAL DE CARÁCTER TEMPORAL, EXCLUSIVA PARA MUJERES

A N T E C E D E N T E S

- I. El 16 de diciembre de 2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo CG599/2009, mediante el cual aprobó el proyecto integral de reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010 y, entró en vigor el día siguiente de su publicación.
- II. El 24 de julio de 2013, en sesión extraordinaria, la Comisión del Servicio Profesional Electoral aprobó por unanimidad, como una medida especial de carácter temporal, que se elaborara un Proyecto de Lineamientos para que el Concurso Público 2013-2014 estuviera dirigido exclusivamente a aspirantes mujeres.
- III. El 19 de agosto de 2013, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral los Lineamientos del Concurso Público 2013-2014 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, como una medida especial de carácter temporal.
- IV. El 19 de agosto de 2013, la Comisión del Servicio Profesional Electoral de manera unánime se pronunció a favor de implementar, como medida especial de carácter temporal, el Concurso Público 2013-2014, en cuyas Convocatorias sólo participen mujeres.

- V. El 26 de agosto de 2013, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo número JGE113/2013 por el que se aprueba proponer al Consejo General los Lineamientos del Concurso Público 2013-2014 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, como medida especial de carácter temporal.
- VI. El 29 de agosto de 2013, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo número CG224/2013, por el que se aprobaron, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos del Concurso Público 2013-2014 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, como medida especial de carácter temporal.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, numeral 1, y 105, numerales 1, inciso a) y 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, la legalidad, independencia, imparcialidad, y objetividad.
2. Que la citada disposición constitucional determina a su vez que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral; las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que el artículo 105, numeral 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, en el cual se establecerán los respectivos mecanismos de ingreso, formación, promoción y desarrollo.

4. Que el artículo 106, numerales 1 y 4, del Código dispone que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios y, que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y la del citado Código.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 108, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
6. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2, del Código Comicial, la Comisión del Servicio Profesional Electoral funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.
7. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y, de Administración.
8. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, numeral 1 inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo una de sus atribuciones fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
9. Que el artículo 123, numeral 1, del Código de la materia establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

10. Que el artículo 125, numeral 1, incisos e), i) y j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala como atribuciones del Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo; aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados; así como nombrar a los integrantes de las juntas locales y distritales ejecutivas, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables.
11. Que el artículo 131, numeral 1, incisos b) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral y llevar a cabo los programas, entre otros, de reclutamiento y selección del personal profesional.
12. Que el artículo 203, numerales 1 y 3, del referido Código establece que con fundamento en el artículo 41 de la Constitución y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral y, que la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por el Código y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.
13. Que el artículo 204, numerales 1 y 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Servicio Profesional Electoral se integrará por el cuerpo de la función directiva y el de técnicos y, que el ingreso a cada cuerpo procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto. Siendo vías de ingreso el concurso público, el examen de incorporación temporal y los cursos y prácticas, según lo señalen las normas estatutarias.
14. Que el artículo 205, numeral 1 inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Estatuto deberá establecer las normas para el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio, que será primordialmente por la vía del concurso público.

15. Que el artículo 1, fracción I, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que dicho Estatuto tiene por objeto regular, entre otros, el ingreso al Servicio Profesional Electoral.
16. Que el artículo 2 del Estatuto establece que en el cumplimiento de su objeto, se aplicará resguardando en todo momento los principios de la función electoral que son: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
17. Que el artículo 10, fracciones I, VIII y IX, del referido Estatuto, prevé que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral conocer, analizar, comentar y aprobar los objetivos generales del ingreso al Servicio, y, emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados al ingreso al Servicio, antes de su presentación a la Junta; así como opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.
18. Que de acuerdo con el artículo 11, fracciones III y VII, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta autorizar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, la forma en que se llevará a cabo el ingreso, así como aquellos Lineamientos y procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del Servicio, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; y aprobar y emitir los Acuerdos de incorporación al Servicio, que le presente la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
19. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, III y IV, del Estatuto corresponde al Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; expedir los nombramientos al personal de carrera, con base en los procedimientos establecidos en dicho Estatuto y, supervisar el desarrollo adecuado de las actividades que realice la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
20. Que el artículo 13, fracciones I, II y V, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral,

planear y organizar el Servicio, en los términos previstos en el Código, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta; llevar a cabo, entre otros, el ingreso al Servicio, así como los procedimientos y programas contenidos en el citado Estatuto, y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

21. Que el artículo 16 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral mandata que el Servicio es un sistema de carrera compuesto, entre otros, por el ingreso; y que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto, de los Acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta.
22. Que de conformidad con el artículo 17, fracción V, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio tiene por objeto proveer al Instituto de personal calificado.
23. Que el artículo 18, fracción I, del referido Estatuto establece que para organizar el Servicio, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá incorporar al personal de carrera conforme a lo establecido en dicho Estatuto.
24. Que el artículo 19, fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y IX, del Estatuto dispone que el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral federal y basarse en la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas y la equidad de género.
25. Que de conformidad con el artículo 35 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Catálogo del Servicio es el documento que establecerá la denominación, clasificación, descripción y perfil requerido de los cargos y puestos que integran la estructura orgánica ocupacional del Servicio.
26. Que de acuerdo con el artículo 51 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el ingreso tiene como propósito proveer al Instituto de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.

27. Que el artículo 52 del Estatuto dispone que el ingreso al Servicio comprende el reclutamiento y la selección de aspirantes, la ocupación de vacantes, la incorporación a los Cuerpos que componen el Servicio, así como la expedición de nombramientos y la adscripción en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio.
28. Que según lo establecido en el artículo 54 del Estatuto, el ingreso al Cuerpo de la Función Directiva y al Cuerpo de Técnicos del Servicio, procederá cuando él o la aspirante acredite los requisitos señalados en dicho Estatuto, los cuales estarán orientados a la selección de personas que reúnan los requisitos y cubran el perfil del cargo o puesto vacante.
29. Que de conformidad con el artículo 55, fracción I y último párrafo, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, será el Concurso la vía de ingreso primordial al Servicio y la ocupación de vacantes.
30. Que el artículo 56 del Estatuto ordena que el ascenso del personal de carrera es la obtención de un cargo o puesto superior en la estructura orgánica del Servicio, el cual se obtendrá mediante Concurso.
31. Que de acuerdo con el artículo 59 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, para la ejecución de los mecanismos de ingreso, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral podrá solicitar el apoyo de los órganos centrales, desconcentrados y demás áreas del Instituto, previo Acuerdo con el Secretario Ejecutivo.
32. Que de acuerdo con el artículo 65 del Estatuto la ocupación de vacantes podrá llevarse a cabo, entre otros, mediante Concurso.
33. Que el artículo 67 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que los Directores Ejecutivos o Vocales Ejecutivos Locales, según corresponda, deberán comunicar mediante oficio a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, la plaza vacante que se genere por separación de un integrante del Servicio, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se reciba la notificación respectiva.

34. Que el artículo 68 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece, que la Comisión del Servicio vigilará el cumplimiento de los procedimientos para la ocupación de vacantes y presentará a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral las observaciones que considere pertinentes. En caso de que exista desacuerdo respecto a dicho cumplimiento, la Comisión del Servicio podrá solicitar a dicha Dirección Ejecutiva un informe al respecto.
35. Que el artículo 69 del Estatuto establece que el Concurso, en su modalidad de oposición, consistirá en un conjunto de procedimientos que aseguren la selección de los mejores aspirantes para ocupar plazas vacantes de cargos o puestos exclusivos del Servicio. Especificando que los aspirantes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.
36. Que el artículo 70, primer y último párrafos, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral ordena que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral será la encargada de llevar a cabo la operación del Concurso, el cual deberá celebrarse por lo menos una vez al año, salvo que no haya declaratoria de vacantes a concursar. Además de establecer que durante el Proceso Electoral no se celebrarán Concursos.
37. Que el propio artículo 70 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en su segundo párrafo, establece que la declaratoria de vacantes es el acto mediante el cual la Junta determina las plazas que se considerarán en un Concurso, a propuesta de la DESPE, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
38. Que el artículo 72 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral refiere que el Concurso iniciará con la publicación de la convocatoria, que será emitida y difundida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con los Lineamientos del Concurso.
39. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 73 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral la convocatoria será pública y contendrá como mínimo, entre otros elementos, la descripción de las vacantes que se someterán al Concurso, indicando el

nombre del cargo o puesto, número de vacantes, nivel tabular, percepciones y adscripción actual de la plaza.

40. Que el artículo 75 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la Comisión del Servicio dará seguimiento al desarrollo de las fases y etapas del Concurso.
41. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del Estatuto, cuando exista declaratoria de vacantes a concursar la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral gestionará la publicación de la convocatoria, así como la implementación del Concurso.
42. Que el artículo 83 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, refiere que los miembros del Consejo General podrán presenciar las etapas del Concurso y emitir las observaciones que estimen pertinentes a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
43. Que conforme a lo establecido en el artículo 1 de Lineamientos del Concurso Público 2013-2014 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, como medida especial de carácter temporal, en el Concurso 2013-2014, se publicarán 3 Convocatorias sucesivas, desarrollando en cada una de ellas las fases y etapas previstas en los Lineamientos.

De acuerdo con lo anterior, para cada Convocatoria la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral emitirá la Declaratoria de vacantes correspondiente.

44. Que el artículo 18 de los Lineamientos del Concurso Público 2013-2014 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, como medida especial de carácter temporal, establece que la DESPE elaborará la Declaratoria de vacantes para proponer, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, a la Junta las plazas del Servicio Profesional Electoral susceptibles de ser consideradas en la Convocatoria del Concurso Público. Lo anterior con base en la información que proporcionen los Directores Ejecutivos y Vocales Ejecutivos Locales, en términos del artículo 67 del Estatuto.

45. Que de conformidad con el artículo 19 de los Lineamientos del Concurso Público 2013-2014 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, como medida especial de carácter temporal, dispone que la Junta en su caso, aprobará la declaratoria de vacantes.
46. Que en sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral celebrada el día 23 de septiembre de 2013, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó la propuesta de vacantes para incluirse a la Primera Convocatoria del Concurso Público 2013 – 2014 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral en los cargos y puestos siguientes: Vocal Secretario de Junta Local Ejecutiva; Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva; Vocal de Organización Electoral de Junta Local Ejecutiva; Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva; Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva, y Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva.
47. Que a través del Acuerdo JGE125/2013, la Junta General Ejecutiva aprobó la declaratoria de vacantes del Servicio Profesional Electoral que serían incluidas en la Primera Convocatoria del Concurso Público 2013-2014 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral, como medida especial de carácter temporal, exclusiva para mujeres.
48. Que mediante Acuerdo JGE126/2013 de fecha 25 de septiembre de 2013, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó la emisión de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2013-2014 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, como medida especial de carácter temporal, exclusiva para mujeres.
49. Que con fecha 18 de marzo de 2014, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral designó como ganadoras de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2013-2014 a las aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para incorporarse al Servicio Profesional Electoral y ocupar vacantes en cargos distintos de Vocal Ejecutivo.
50. Que a partir de la designaciones de ganadoras en los cargos de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2013-2014 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral, como medida especial de carácter temporal exclusiva para mujeres, se generaron distintas plazas vacantes que

son susceptibles de incluirse en la presente declaratoria de vacantes y concursarse a través de la Segunda Convocatoria.

51. Que en sesión extraordinaria celebrada el 18 de marzo de 2014, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral la propuesta de vacantes para incluirse en la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2013-2014 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral en los cargos y puestos siguientes: Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva; Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva; Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva; Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva; Coordinador Operativo de Junta Local Ejecutiva; Jefe de Monitoreo a Módulos de Junta Local Ejecutiva; Jefe de Oficina de Cartografía Estatal de Junta Local Ejecutiva; Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de Junta Local Ejecutiva; Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de Junta Distrital Ejecutiva, Subdirector Área y Jefe de Departamento en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Subdirector de Área y Jefe de Departamento en la Dirección Ejecutiva de del Registro Federal de Electores. Al respecto se destaca que la Comisión del Servicio Profesional Electoral realizó observaciones al documento, mismas que se incorporaron al presente documento.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos anteriores, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 105, numerales 1, inciso a), 2 y 3; 106, numerales 1 y 4; 108, numeral 1; 116, numeral 2; 121, numeral 1; 122, numeral 1, inciso b); 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, incisos b) y d); 203, numerales 1 y 3; 204, numerales 1 y 5; y 205 numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, fracción I; 2; 10, fracciones I, VIII y IX; 11, fracciones III y VII; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16; 17, fracción V; 18, fracción I; 19 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y IX; 35; 51; 52; 54; 55, fracción I y último párrafo; 56; 59, 65; 67, 68; 69; 70; 72; 73; 75; 76 y 83 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; así como 1, 18 y 19 de los Lineamientos del Concurso Público 2013-2014 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral; Acuerdo JGE125/2013; y Acuerdo JGE126/2013, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la declaratoria de vacantes y adscripciones actuales de los cargos que serán incluidos en la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2013-2014 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, como medida especial de carácter temporal, de conformidad con la siguiente lista:

Juntas Locales Ejecutivas

Vocal Ejecutiva

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Baja California Sur	Junta Local Ejecutiva	La Paz

* Nota La vacancia de esta plaza está sujeta a la notificación de la Resolución de invalidez de su actual titular, por parte del ISSSTE.

Coordinadora Operativa

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Tabasco	Junta Local Ejecutiva	Villahermosa

Jefa de Monitoreo a Módulos

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Campeche	Junta Local Ejecutiva	Campeche

Jefa de Oficina de Cartografía Estatal

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Michoacán	Junta Local Ejecutiva	Morelia
2	Morelos	Junta Local Ejecutiva	Cuernavaca

Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Puebla	Junta Local Ejecutiva	Puebla

Juntas Distritales Ejecutivas

Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Baja California	03	Ensenada
2	Baja California	06	Tijuana
3	Baja California Sur	01	Santa Rosalía
4	Chiapas	01	Palenque
5	Chiapas	03	Ocosingo
6	Chiapas	07	Tonalá
7	Chihuahua	05	Delicias
8	Distrito Federal	09	Ciudad de México (Venustiano Carranza)
9	Distrito Federal	19	Ciudad de México (Iztapalapa)
10	Guanajuato	01	San Luis de la Paz
11	Guanajuato	05	León
12	Guerrero	04	Acapulco
13	Jalisco	03	Tepatitlán de Morelos
14	México	12	Ixtapaluca
15	México	36	Tejupilco de Hidalgo
16	Michoacán	05	Zamora de Hidalgo
17	Michoacán	09	Uruapan del Progreso
18	Nayarit	01	Santiago Ixcuintla
19	Nuevo León	02	Apodaca
20	Oaxaca	09	Santa Lucía del Camino
21	Oaxaca	11	Santiago Pinotepa Nacional

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
22	Puebla	14	Izúcar de Matamoros
23	Sinaloa	08	Mazatlán
24	Sonora	03	Hermosillo
25	Tabasco	01	Macuspana
26	Tamaulipas	01	Nuevo Laredo
27	Tamaulipas	08	Tampico
28	Veracruz	02	Tantoyuca
29	Yucatán	04	Mérida

Vocal de Organización Electoral

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Baja California	06	Tijuana
2	Campeche	02	Ciudad del Carmen
3	Chihuahua	03	Juárez
4	Chihuahua	04	Juárez
5	Distrito Federal	02	Ciudad de México (Gustavo A. Madero)
6	Durango	02	Gómez Palacio
7	Durango	03	Guadalupe Victoria
8	Guerrero	03	Zihuatanejo
9	Jalisco	17	Jocotepec
10	Jalisco	18	Autlán de Navarro
11	México	22	Naucalpan de Juárez
12	México	32	Xico
13	Nayarit	03	Compostela
14	Oaxaca	11	Santiago Pinotepa Nacional
15	Puebla	14	Izúcar de Matamoros
16	San Luis Potosí	01	Matehuala
17	San Luis Potosí	04	Ciudad Valles
18	Tamaulipas	04	H. Matamoros
19	Tamaulipas	06	Ciudad Mante
20	Veracruz	20	Acayucan

Vocal del Registro Federal de Electores

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Campeche	02	Ciudad del Carmen
2	Hidalgo	01	Huejutla de Reyes
3	Jalisco	08	Guadalajara
4	México	03	Atacomulco de Fabela
5	Oaxaca	06	Heroica Ciudad de Tlaxiaco
6	Puebla	01	Huauchinango de Degollado
7	Puebla	10	Cholula de Rivadavia
8	Puebla	14	Izúcar de Matamoros
9	Tabasco	02	Heroica Cárdenas
10	Veracruz	03	Tuxpan de Rodriguez Cano
11	Veracruz	13	Huatusco
12	Veracruz	18	Zongolica

Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Chiapas	04	Ocozocoautla de Espinosa
2	Chiapas	06	Tuxtla Gutiérrez
3	Chihuahua	01	Juárez
4	Coahuila	01	Piedras Negras
5	Durango	03	Guadalupe Victoria
6	Guerrero	08	Ayutla de los Libres
7	México	23	Valle de Bravo
8	Morelos	03	Cuatla
9	Nuevo León	03	General Escobedo
10	Nuevo León	10	Monterrey
11	Sonora	02	Nogales
12	Sonora	03	Hermosillo
13	Sonora	07	Navjoa
14	Tabasco	02	Heroica Cárdenas

Oficinas Centrales

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Núm.	Cargo/puesto
1	Subdirectora de Desarrollo de Métodos y Contenidos de Educación Cívica
2	Jefa de Departamento de Desarrollo de Métodos para la Educación no Formal
3	Jefa de Departamento de Diseño de Políticas de Colaboración
4	Jefa de Departamento de Vinculación con Órganos Desconcentrados
5	Jefa de Departamento de Diseño de Documentos Técnico Normativos
6	Jefa de Departamento de Métodos y Estrategias de Participación Democrática
7	Jefa de Oficina de Relaciones Institucionales y Convenios
8	Jefa de Departamento de Vinculación Interinstitucional
9	Jefa de Departamento de Investigación y Producción de Información
10	Jefa de Departamento de Gestión del Conocimiento e Innovación
11	Jefa de Departamento de Desarrollo de Métodos para la Educación Formal
12	Jefa de Departamento de Programación y Operación de Programas

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Núm.	Cargo/puesto
1	Subdirectora de Digitalización y Resguardo Documental
2	Jefa de Departamento de Integración de Avances
3	Jefa de Departamento de Desarrollo Conceptual
4	Jefa de Departamento de Procedimientos Operativos para la Actualización Cartográfica
5	Jefa de Departamento de Integración Automatizada de la Cartografía y Control de Calidad
6	Jefa de Departamento de Control y Seguimiento de Programas

Segundo. Los cargos vacantes señalados son indicativos, toda vez que el Instituto Federal Electoral, por necesidades del Servicio, podría ocupar alguna de las plazas aquí publicadas, por lo que al momento de la incorporación de las candidatas que resulten ganadoras de la Segunda Convocatoria, las adscripciones vacantes y sus cabeceras podrían variar.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a incluir la presente lista de vacantes en la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2013-2014 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, como medida especial de carácter temporal, exclusiva para mujeres.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 18 de marzo de 2014, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa y de Administración, Licenciado Román Torres Huato y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente Provisional y Presidente Provisional de la Junta General Ejecutiva, Doctor Benito Nacif Hernández.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
PROVISIONAL DEL CONSEJO
GENERAL Y PRESIDENTE
PROVISIONAL DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL**

**DR. BENITO NACIF
HERNÁNDEZ**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**